



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN



SUBSECRETARÍA  
DE REGULACIÓN Y  
FOMENTO SANITARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

# AVISO DE RIESGO

---

Sobre el retiro del mercado del producto Colgate  
Total© Prevención Activa CLEAN MINT  
Crema Dental

Categoría: Aviso de Riesgo

Tipo de producto o servicio: Crema Dental Colgate Total© Prevención Activa CLEAN MINT

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 04 de agosto de 2025

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), informa a la población en general, que ante las quejas con sospecha de reacción adversa se ha instruido a la empresa Colgate-Palmolive S.A. de C.V., el retiro del mercado del producto Crema Dental Colgate Total© Prevención Activa CLEAN MINT, fabricado en México.

Cabe destacar que la sensibilidad de reacción de las personas a los ingredientes puede variar; sin embargo, se pide a la población a estar atenta ante cualquier síntoma en caso de presentar:

- Irritación bucal
- Inflamación en encías
- Dolor bucal
- Sensibilidad dental
- Úlceras, aftas o forúnculos
- Reacción alérgica

Se recomienda suspender el uso del producto, consultar con un profesional de la salud y notificarlo a la empresa y en el siguiente enlace [en línea](#) o al correo electrónico: [farmacovigilancia@cofepris.gob.mx](mailto:farmacovigilancia@cofepris.gob.mx)

En caso de contar con el producto Crema Dental Colgate Total© Prevención Activa CLEAN MINT contactar a la empresa para la devolución del producto.

Se informa que el retiro se limita exclusivamente al producto. Crema Dental Colgate Total© Prevención Activa CLEAN MINT.

COFEPRIS mantendrá las acciones de vigilancia sanitaria e informará a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de evitar que productos, servicios o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y representen un riesgo a la salud de la población.

*“El presente, se emite con fundamento en los artículos 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud; y 3, fracción I, 12, del Reglamento de la Comisión Federal para protección contra Riesgos Sanitarios.”*

